

PROCEDIMIENTO ADUANERO- LLEGADA- NACIONALIZACION

Mayo de 2017



Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

NORMATIVIDAD

- Decreto 2685 de 1999. Proceso de importación, art.112 al 235.
- Resolución 4240 de 2000. Proceso de importación, art. 78 al 153.
- Memorando No. 00268 del 3 de mayo de 2007. Guía para el proceso de inspección aduanera en el régimen de importación el área de comercio exterior.
- Resolución No.8880 del 6 de septiembre de 2002, Por la cual se adopta el Manual de Toma de Muestras para efectos aduaneros en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Resolución 025 del 2013. Descripciones mínimas
- Memorando No. 00066 del 5 de febrero de 2007. Proceso de reparto de las declaraciones de importación, equipaje no acompañado y entregas urgentes objeto de inspección aduanera.
- Memorando No. 168 del 2011. Procedimientos durante la diligencia de inspección. Tema: Control al Valor en Aduana.
- Memorando No. 148 del 26 de marzo de 2012. Evaluación de Riesgos Operacionales y Remisión de Inventarios de Garantías año 2012.
- Resolución 281 del 17 Dic 2013

❖ NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

❖ LLEGADA DE MERCANCIAS (Decreto 2101 de 2008 y modificaciones)

1. SALIDA DE MERCANCIAS (Decreto 1530 de 2008 y modificaciones)

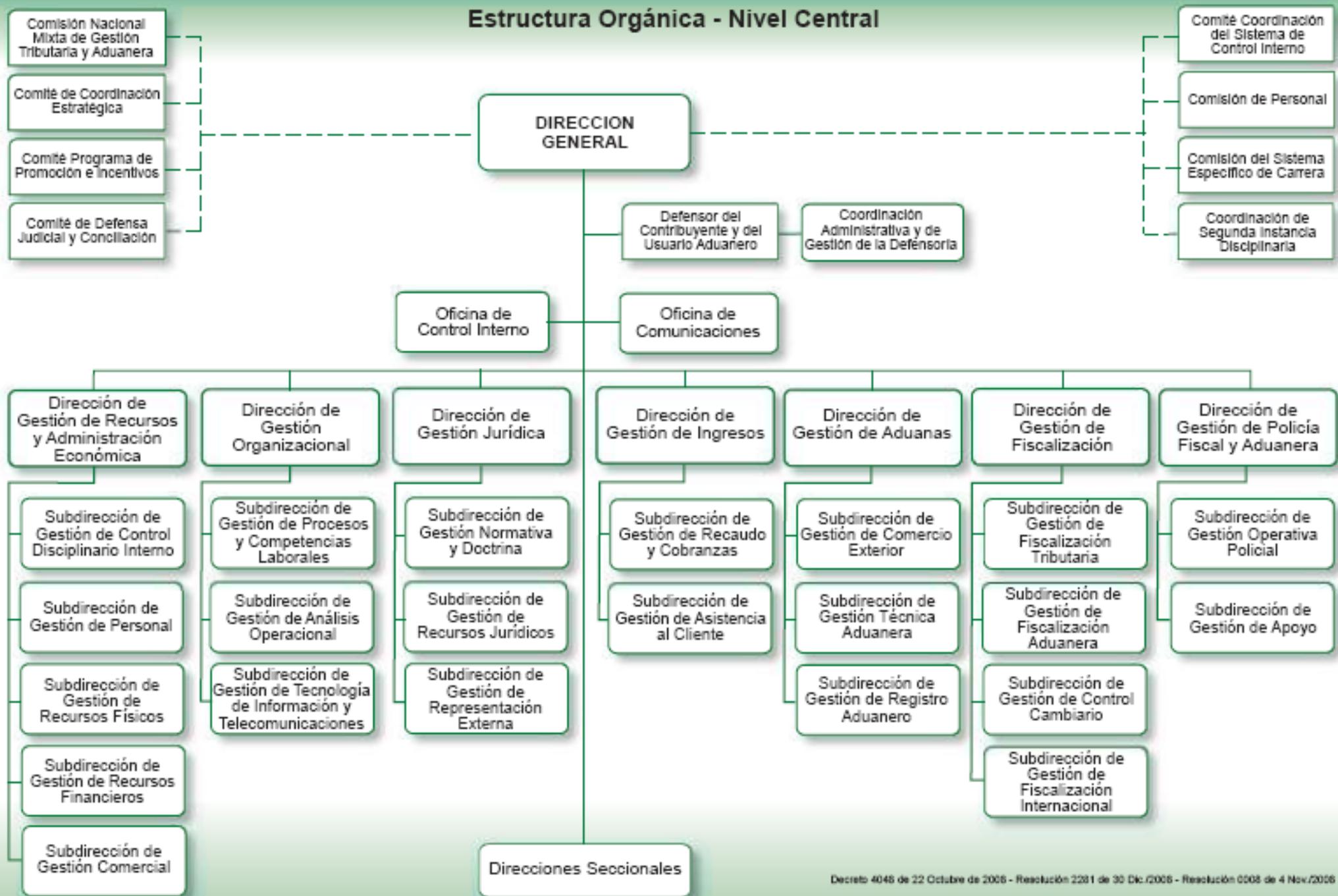
2. Transito Aduanero (producción Controlada Memorando 266 de Agosto de 2014)

Acceso Servicios Informáticos Electrónicos

- Autorizaciones
 - Personas inscritas en el RUT
 - Inscribir personas no obligadas a RUT
 - Roles
 - Representante Legal o quien este autorice
- No firma digital para el procedimientos propios del proceso.
- Firma digital para registrar personas no obligadas



Estructura Orgánica - Nivel Central



CONTROL PREVIO



- Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización.
- Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados).



CONTROL SIMULTANEO

Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías

CONTROLES DIAN

CONTROL POSTERIOR



Opera cuando las mercancías se encuentra en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

REGÍMEN ADUANERO

Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se le asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes.

Los regímenes aduaneros son:



IMPORTACION



EXPORTACION



**TRANSITO
ADUANERO**

RESPONSABLES DE LA OBLIGACION

ADUANERA

- ▶ Importador
- ▶ Exportador
- ▶ Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- ▶ Transportador
- ▶ Agente de Carga Internacional
- ▶ Depósito o Zona Franca
- ▶ Declarante



IMPORTACIÓN



Es la **introducción** de mercancías de **procedencia extranjera** al **territorio aduanero nacional**. También se considera importación la introducción de mercancías **procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios**, al resto del territorio aduanero nacional.

Artículo 1° Decreto 2685 de 1999

OBLIGACION ADUANERA

Nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende:

- Presentación de la Declaración de Importación
- Pago de tributos aduaneros
- Pago de las sanciones a que haya lugar
- Obtener y conservar los documentos soporte de la operación
- Atender las solicitudes de información

PROCESO DE IMPORTACION

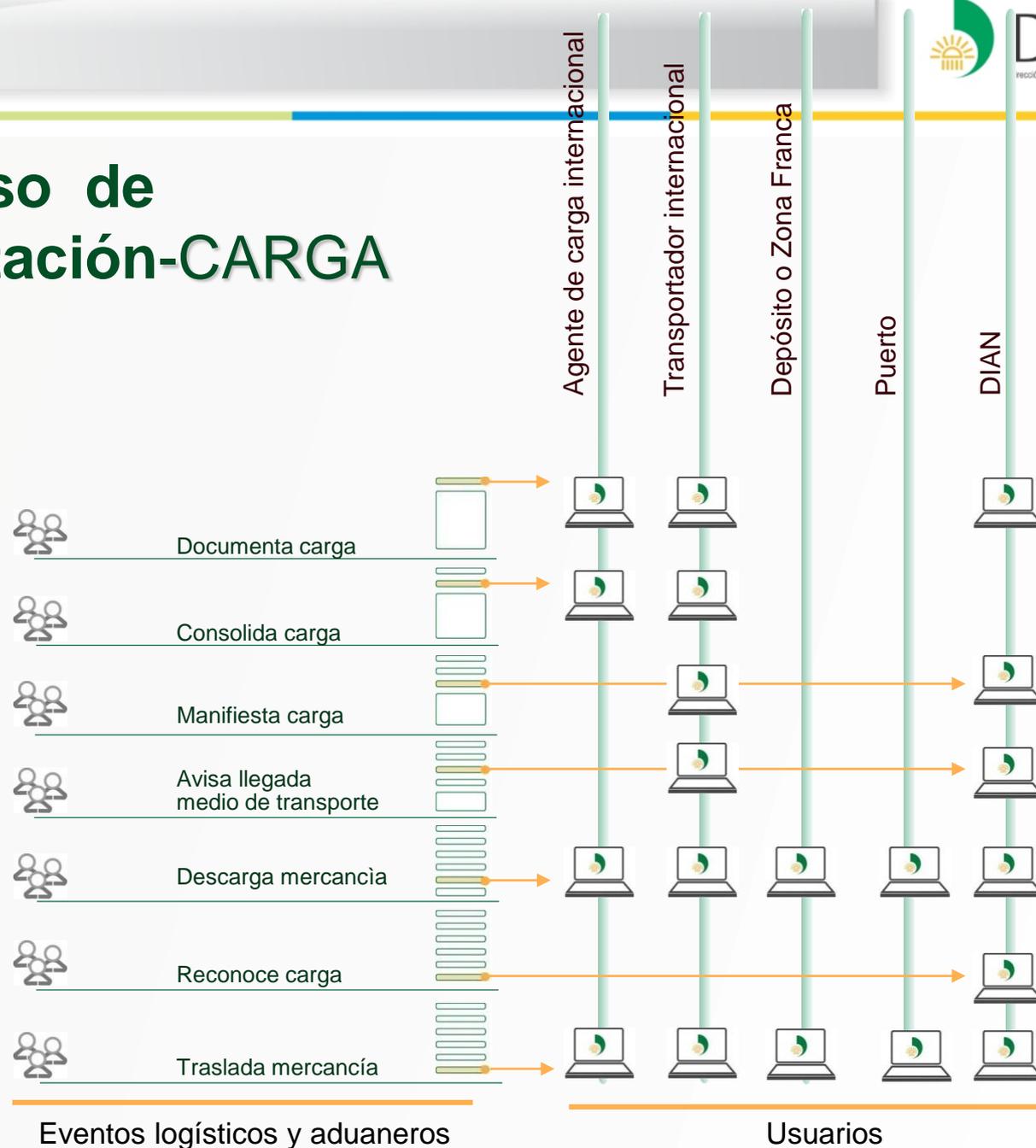
- ❖ Llegada de la Mercancía
- ❖ Almacenamiento
- ❖ Desaduanamiento

PROCESO DE IMPORTACIÓN – CARGA

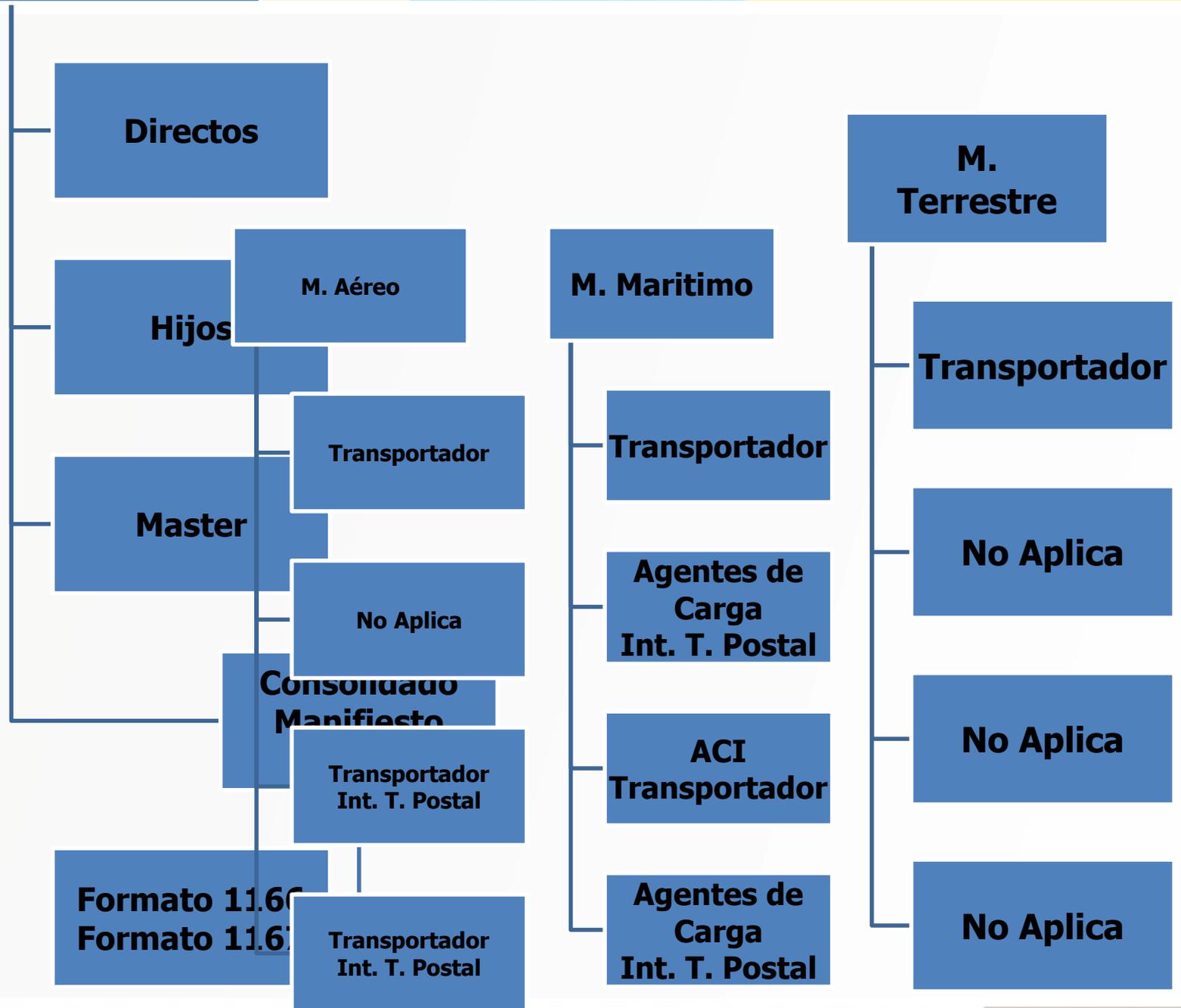


Proceso a través del cual se adelantan ante la DIAN los procedimientos exigidos en las normas aduaneras para el ingreso de carga de importación.

Proceso de Importación-CARGA



1. Documentar/ Consolidar



Tiempos Documentar-Manifestar-Descargar

Documenta,
Consolida
y manifiesta
carga

1166

(1167)

1165

12 M – 6 horas
3 A – 1 horas

Aviso de
llegada

1206

Hora cero

Avisa
finalización
descargue

1288

Momento
finalice
operación

Informa
Descargue
e inconsistencias

Directos
Master
1207

24 Mar.
12 Aéreo

5 dias calend

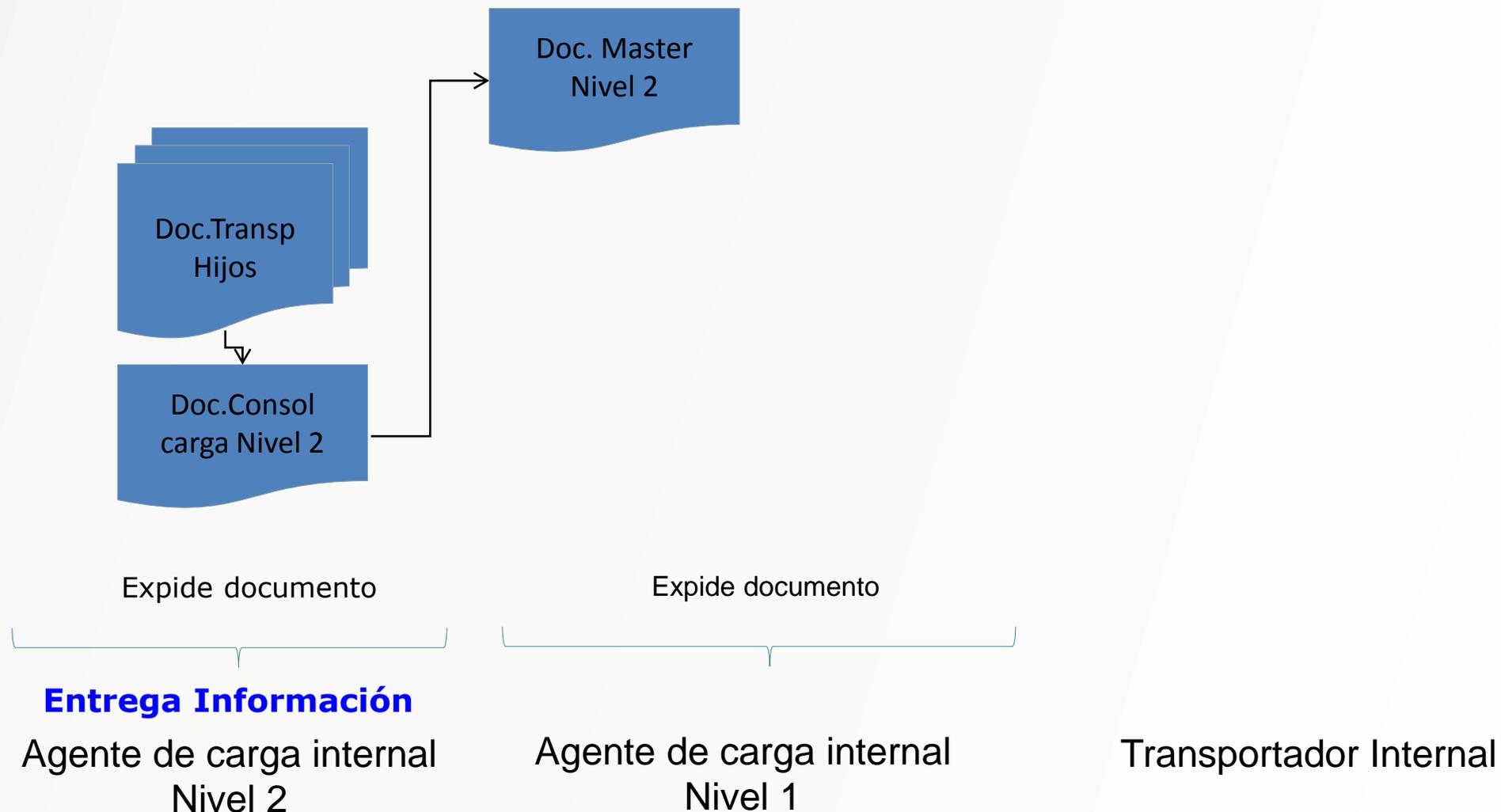
Justifica
inconsistencias

5 días

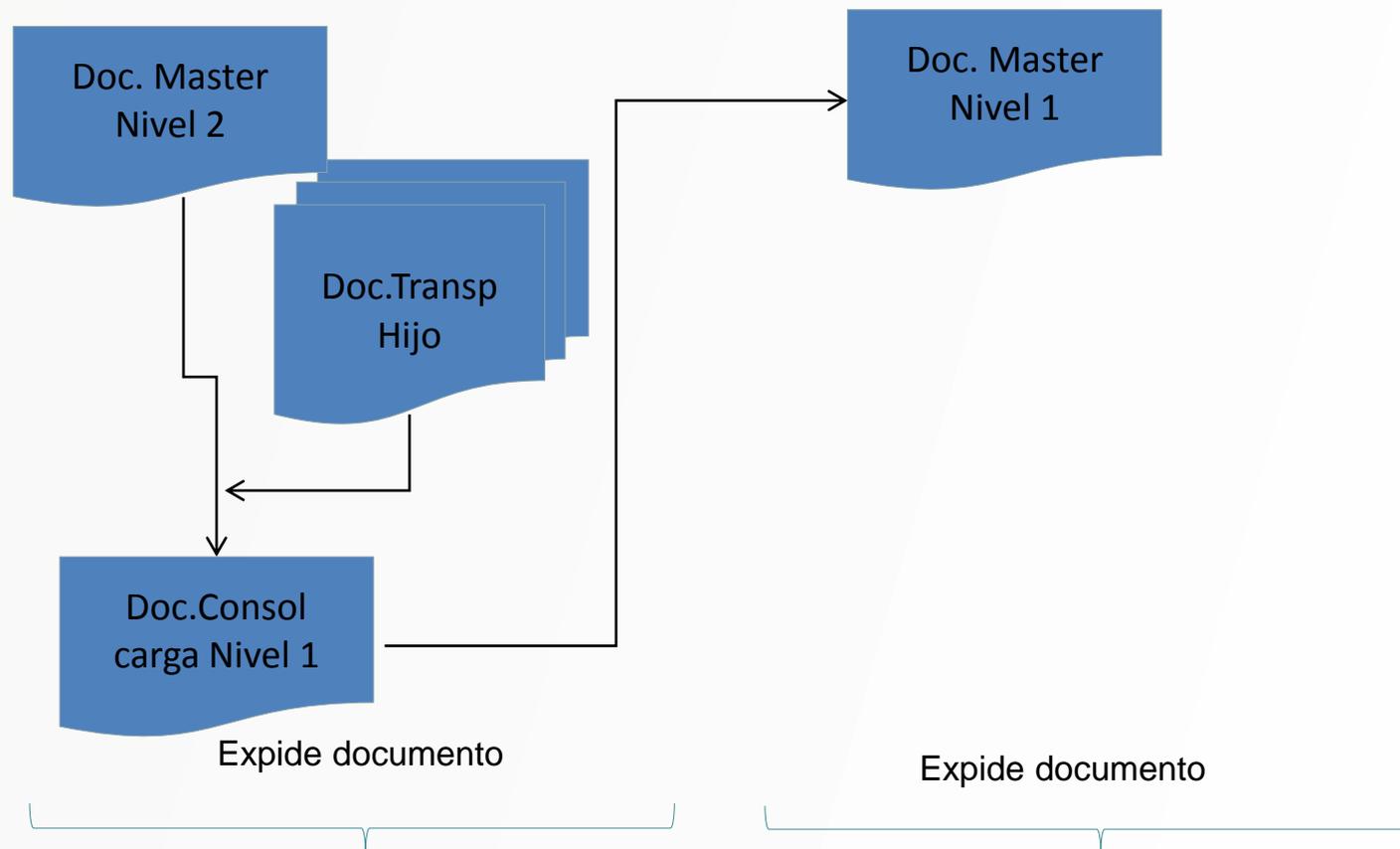
5 días

Carga
Consolid
(maritimo)
1207

Consolida Carga (Marítimo)



Consolida Carga (Marítimo)



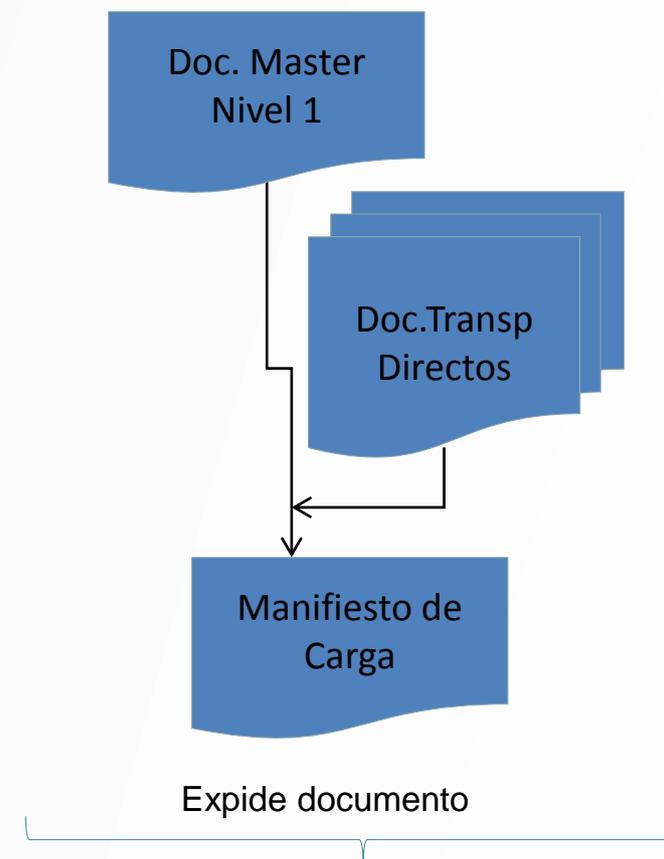
Entrega Información

Agente de carga internal
Nivel 2

Agente de carga internal
Nivel 1

Transportador Internal

Consolida Carga (Marítimo)

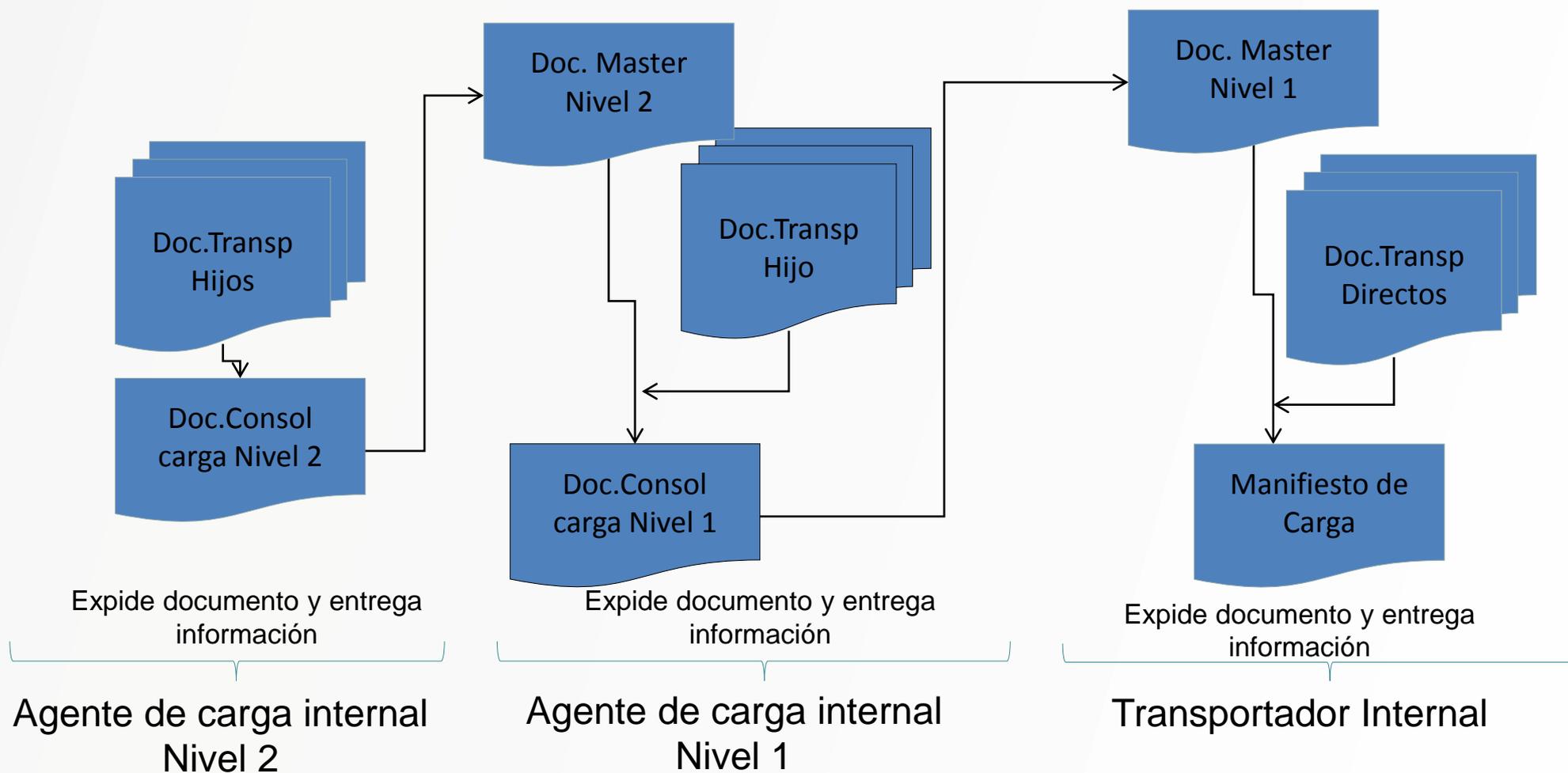


Agente de carga internal
Nivel 2

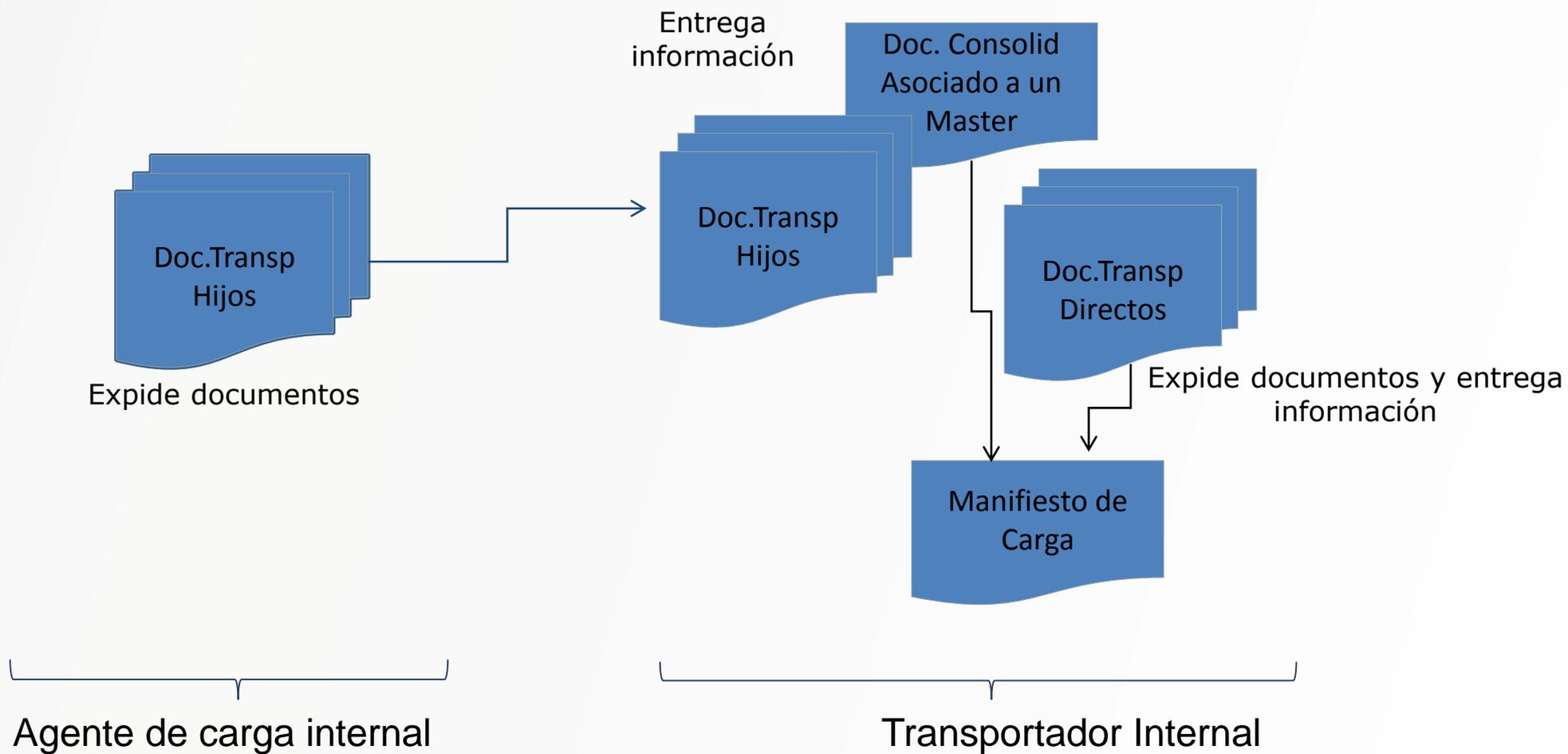
Agente de carga internal
Nivel 1

Entrega Información
Transportador Internal

Consolida Carga (Marítimo)



Consolida Carga (Aéreo)

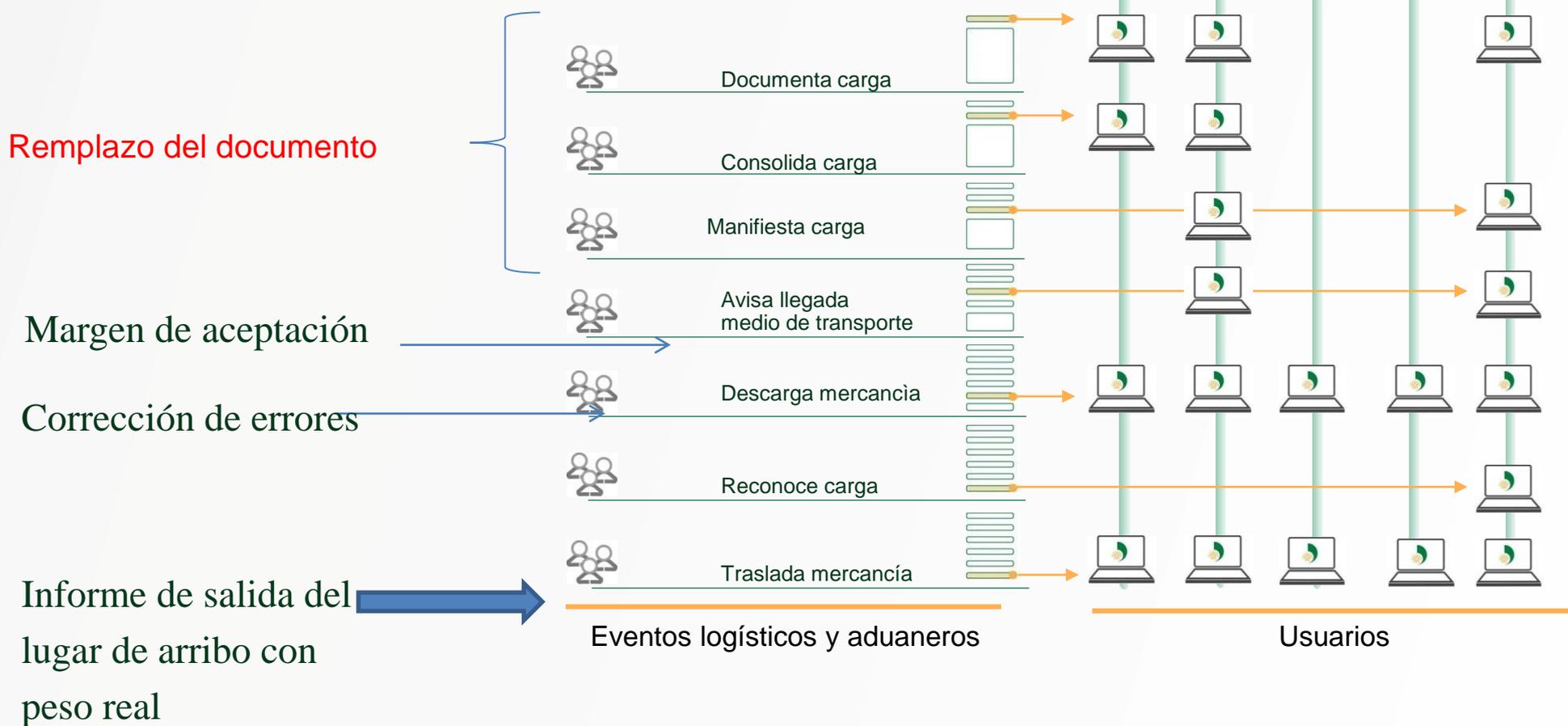


Traslado Mercancía

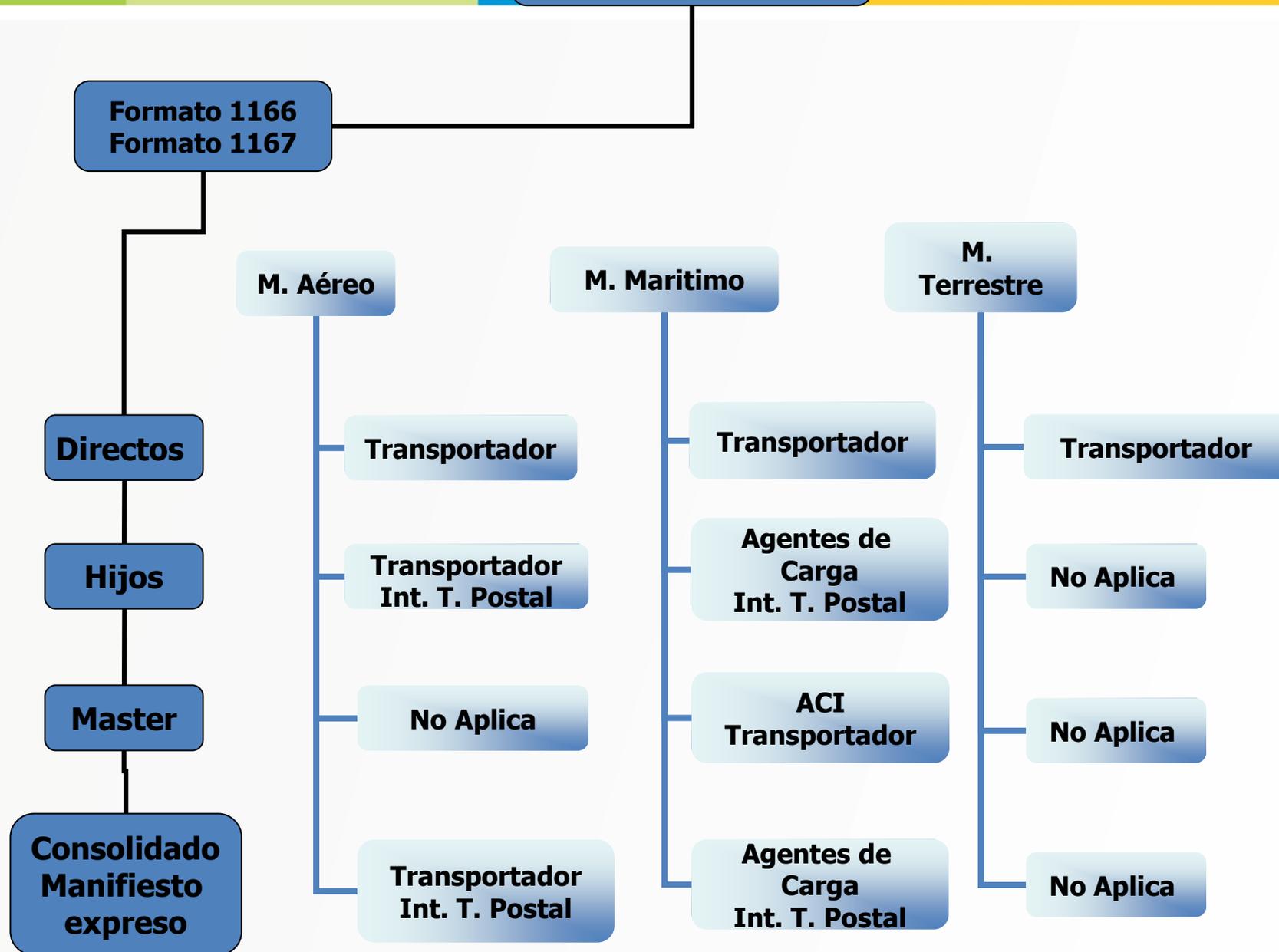


Quando la disposición de la carga es Descargue Directo
Los términos en el m.marítimo son 4 días sig. Informe descargue
e inconsistencias y en el m. aéreo es un día (Dec. 771 de 2010)

Proceso de Importación- CARGA



1. Documentar/ Consolidar



Casillas claves

Tipo documento viaje

Disposición de carga

Tipo de carga

Carácter del responsable

Modalidad del viaje

Relación documentos hijos

Relación unidades de carga

Concepto

DISPOSICION DE LA CARGA	
Ingreso depósito	Se utiliza cuando la mercancía va con destino a un deposito o zona franca para los modos aéreo y marítimo (mercancía diferente a granel o líquidos.)
Ingreso zona franca	
Transbordo directo	Se utiliza para la modalidad de transbordo.
Transbordo indirecto	
Transbordo de Salida	Se debe seleccionar cuando existe cambio de contrato para la modalidad de transbordo, después de descargue
Tránsito internacional	Cuando la carga va a ser sometida a un transito comunitario
Tránsito nacional	Se utiliza para régimen de tránsito y con el fin de entregar la información a SIGLO XXI.
Continuación de viaje	
Cabotaje	
Cabotaje Especial	

DISPOSICION DE LA CARGA	
Depósito franco	Debe ser utilizado cuando la carga venga con destino a un depósito franco
Equipaje no acompañado	Se debe utilizar cuando se conozca esta asignación
Entrega urgente	Se vaya a solicitar este modalidad.
Entrega en lugar de arribo	Debe seleccionarlo cuando la carga deba ser entregada en lugar de arribo y para trafico postal y envíos urgentes.
Ingreso Directo a Deposito/zona franca	Se utiliza para el modo de transporte terrestre, o carga a granel o líquidos que sea entregada directamente en el depósito, o mercancía descargada en lugares donde no exista titular puerto o muelle.
Equipaje acompañado ingresado como carga	Debe seleccionarse cuando el equipaje acompañado se transporta como carga.



Tipo de carga
Suelta
Contenerizada
Granel
Mixta
Por sus propios medios



Proceso Ingreso Medio Transporte en Lastre o con

Pasajeros

Servicios Informáticos Electrónicos Muisca

Marítimo: 6 horas antes
Aéreo: 1 hora antes
Terrestre, Fluvial: N/A

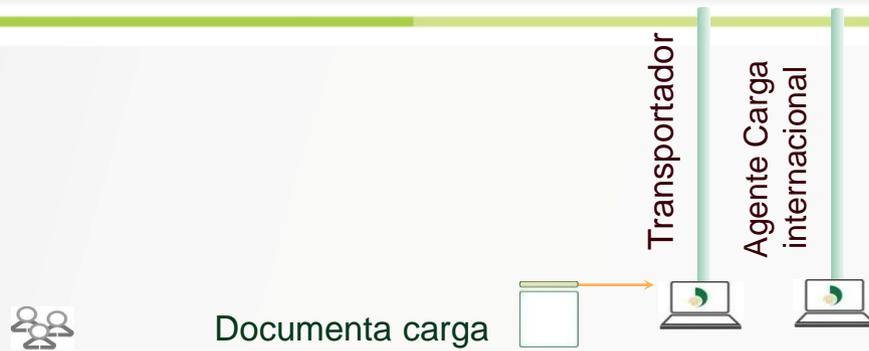
Avisar Arribo
F:1300



Al momento de la llegada

Avisar Llegada
F:1206

1. Documenta Carga



Procedimiento mediante el cual los transportadores entregan a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos la información de los documentos de transporte correspondientes a mercancía que va a ingresar al territorio aduanero nacional.

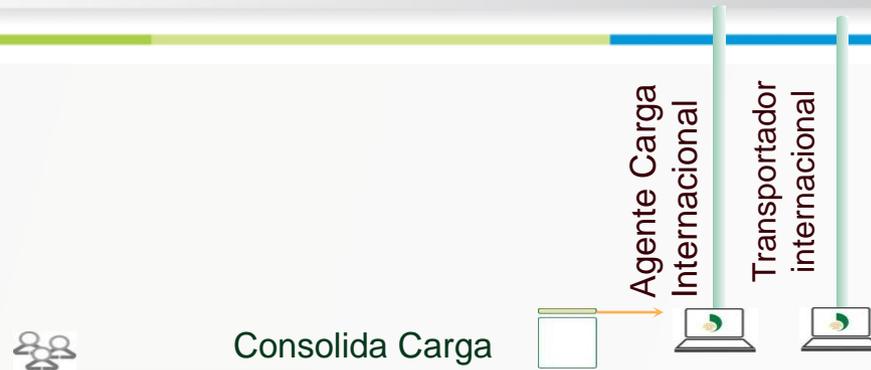
Término.

- ✓ Marítimo. 12 horas antes de la llegada.
- ✓ Aéreo. 3 horas antes de la llegada.
- ✓ Trayectos cortos 6 y 1 horas respectivamente.
- ✓ Terrestre. Antes o al momento de la llegada.

DOCUMENTAR Y CONSOLIDAR

- Ingresa información-datos documentos transporte así como el trámite o destino que se dará a la mercancía una vez sea descargada.
- La DIAN establecerá los casos donde se solicite partida o subpartida, cantidad e identificación del consignatario.

2. Consolida Carga



- Procedimiento mediante el cual los agentes de carga internacional entregan a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos la información de los documentos de transporte hijos y los documentos consolidadores de carga, correspondientes a mercancía que va a ingresar al territorio aduanero nacional.
- En el modo aéreo esta obligación la debe cumplir el transportador.
- Término.
 - ✓ Marítimo. 12 horas antes.
 - ✓ Aéreo. 3 horas antes.
 - ✓ Trayectos cortos 6 y 1 horas respectivamente.
 - ✓ Identificación de las unidades de carga

3. Manifiesta Carga

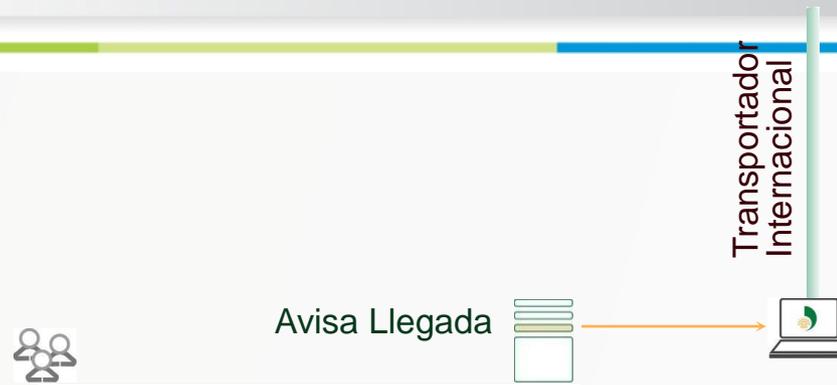


- ❑ Procedimiento mediante el cual los transportadores entregan a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos la información del manifiesto de carga, correspondiente a la mercancía a bordo de un medio de transporte que va a ser descargada en un puerto, aeropuerto o paso de frontera o depósito.
- ❑ Momento.
 - ✓ Marítimo: 12 horas antes de la llegada.
 - ✓ Aéreo: 3 horas antes de la llegada.
 - ✓ Trayectos cortos 6 y 1 horas respectivamente.
 - ✓ Terrestre: Antes o al momento de la llegada.
- ❑ Corrección o modificación antes de la presentación del aviso de llegada.

MANIFIESTO DE CARGA:

- Relaciona:
 - Los documentos de transporte, consolidadores e hijos
 - Información: datos de la carga transportada
 - Información de contenedores vacíos

4. Avisa Llegada



- Procedimiento mediante el cual los transportadores informan a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos sobre la llegada al territorio aduanero nacional, del medio de transporte con carga, en lastre, con pasajeros o combinado.
- Término.
- Aéreo: en el momento en que la aeronave se ubique en el lugar de parqueo del aeropuerto de destino.
 - Marítimo en el momento o con anterioridad a que la autoridad marítima otorgue la libre plática o autorice el inicio anticipado de la operación
 - ✓ Autorización de descargue, con el acuse de recibo del aviso de llegada. La fecha de acuse de recibo del aviso de llegada = fecha de llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional.

Descarga Mercancía



- ❑ Procedimiento mediante el cual los transportadores y agentes de carga internacional, informan a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos los detalles de la operación de descargue de la mercancía manifestada.
 - ✓ Aviso de finalización de descargue.
 - ✓ Informe de descargue e inconsistencias.
 - ✓ Justificación de inconsistencias.
 - ✓ Informe detalles unidades carga descargadas.

Momento. En forma inmediata al terminar la operación.

Responsable el puerto en modo marítimo y el transportador en modo aéreo.

Aviso de Finalización de descargue

No implica la despaletización o desconsolidación de la carga.

Oportunidad: En forma inmediata una vez descargada la totalidad de la carga del medio de transporte

Responsable:

- ✓ El puerto en modo marítimo y el transportador en modo aéreo.
- ✓ En marítimo el aviso de finalización, lo entrega el transportador si no existe titular del lugar habilitado.

Informe de descargue e inconsistencias – Modif. Dc. 1039/09.

- ❑ Carga efectivamente descargada.
 - ✓ Inconsistencia en peso y bultos frente a carga manifestada
 - ✓ Sobrantes por documentos de transporte no incluidos en el manifiesto de carga.

- ❑ Oportunidad: Una vez presentado el aviso de finalización del descargue
 - ✓ Modo aéreo 12 horas (Transportador)
 - ✓ Modo marítimo 24 horas (transportador)
 - ✓ Modo marítimo 5 días calendario para carga consolidada (Agente de carga)
 - ✓ Informes parciales para carga a granel

3.2. Informe de descargue e inconsistencias – Modif. Dc. 1039/09.

- ❑ Por circunstancias excepcionales plenamente justificadas, el Director de Aduanas podrá autorizar que el puerto o muelle de servicio público, disponga temporalmente de las áreas físicas de sus depósitos habilitados ubicados en la misma jurisdicción aduanera, con el fin de realizar el proceso de desconsolidación de carga.
- ❑ El traslado de la carga se realizará bajo la responsabilidad del puerto o muelle, quien debe implementar las condiciones de seguridad necesarias para el control de la operación."

3.3. Justificación de inconsistencias – Modif. Dc. 1039/09.

- ❑ Sólo se considerarán causas aceptables para los excesos o sobrantes, o de la carga soportada en documentos de transporte no relacionados en el manifiesto de carga:
 - ✓ El hecho de que estén destinados a otro lugar
 - ✓ Que se hayan cargado en el último momento o,
 - ✓ Cuando tratándose de carga consolidada el agente de carga internacional no cuente con la información de su cargue en el medio de transporte.

6. Justifica Inconsistencias

- ❖ Excesos o sobrantes: 5 días hábiles siguientes al informe de inconsistencias.
- ❖ Prueba: El documento de transporte
- ❖ Defecto o faltantes: 2 meses siguientes al informe de inconsistencias.
- ❖ Prueba: Trae la mercancía o demuestra que el contrato de transporte se ha rescindido
- ❖ Forma: Por escrito

INFORME DE DETALLES CARGA Y UNIDADES DE CARGA

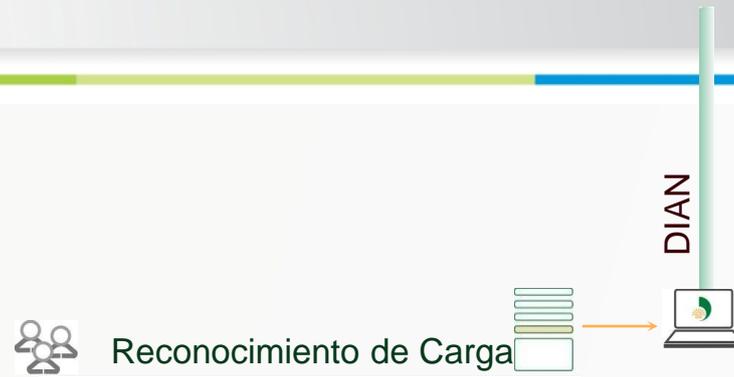
Dentro de las doce (12) horas siguientes a la presentación del aviso de finalización del descargue.

Informe de detalles carga y unidades de carga descargada en puerto, por parte del puerto o muelle.

- ✓ Contenedores con carga y vacíos.
- ✓ No aplica para transporte aéreo.

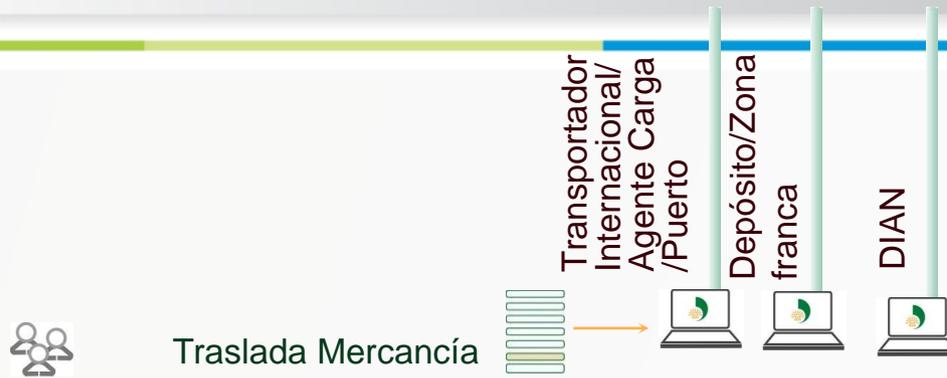
.

Análisis de Riesgo



- ❑ Procedimiento mediante el cual la DIAN de acuerdo a sus mecanismos de análisis de riesgo, determina la carga que será objeto de reconocimiento de carga.
- ❑ Momento.
 - ✓ Una vez descargado, o
 - ✓ Una vez presentado el informe de descargue e inconsistencias, o
 - ✓ En el depósito para casos de descargue directo en estos lugares.

Traslada Mercancía



- ❑ Procedimiento mediante el cual los transportadores, puertos o muelles y agentes de carga internacional, trasladan la mercancía descargada a los depósitos o zonas francas, cuando el trámite o destino designado sea el ingreso a estos lugares.
 - ✓ Planilla de envío
 - ✓ Planilla de recepción.
- ❑ Oportunidad: 2 días (aéreo) – 5 días (marítimo)
- ❑ Planilla de envío automática
 - ✓ Terrestre directo a depósito; ductos o tuberías directo a depósito.

Casillas claves

Tipo documento viaje

Disposición de carga

Tipo de carga

Carácter del responsable

Modalidad del viaje

Relación documentos hijos

Relación unidades de carga

Concepto

Proceso Ingreso Medio Transporte en Lastre o con Pasajeros

Servicios Informáticos Electrónicos Muisca

Marítimo: 6 horas antes
Aéreo: 1 hora antes
Terrestre, Fluvial: N/A

Avisar Arribo
F:1300



Al momento de la llegada

Avisar Llegada
F:1206

Declaración de Importación

Anticipada Res.7408 de 2010– Resol.11375 del 4 de Nov. De 2010

Voluntaria

Máximo 15 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país

Obligatoria

Máximo 15 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país

Mínimo 5 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país.

Anticipada

Res.7408 de 2010. Mercancías partidas
50 a 64 del arancel de aduanas

Trayectos cortos – modo

Aéreo o terrestre:

No superior a 15 días no
inferior a 1 día

Los demás casos : no más de 15
días no menos de 4 días

Trayectos cortos – modo
marítimo:

No superior a 15 días no
inferior a 2 día

- ▶ Resol.11375 del 4 de
Nov. De 2010. Excepción
por cambio de itinerario
del medio de transporte

PROCESO DE NACIONALIZACION



Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

DECLARANTES

- Agencias de Aduanas y Almacenes Generales de Depósito.
- Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP)
- Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX)
- Personas naturales y jurídicas siempre y cuando el valor de la operación no supere el valor FOB de US\$1.000.
- Viajeros
- Red Oficial de Correos y los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.



DECLARANTES

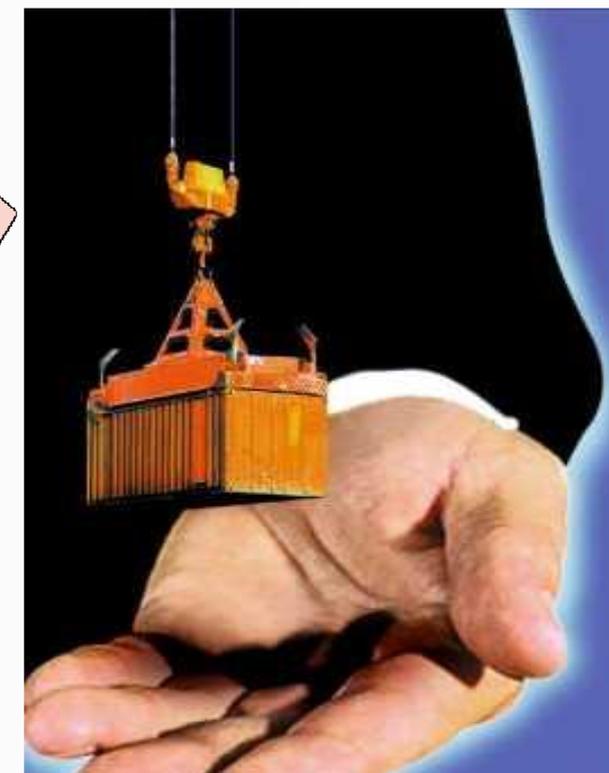
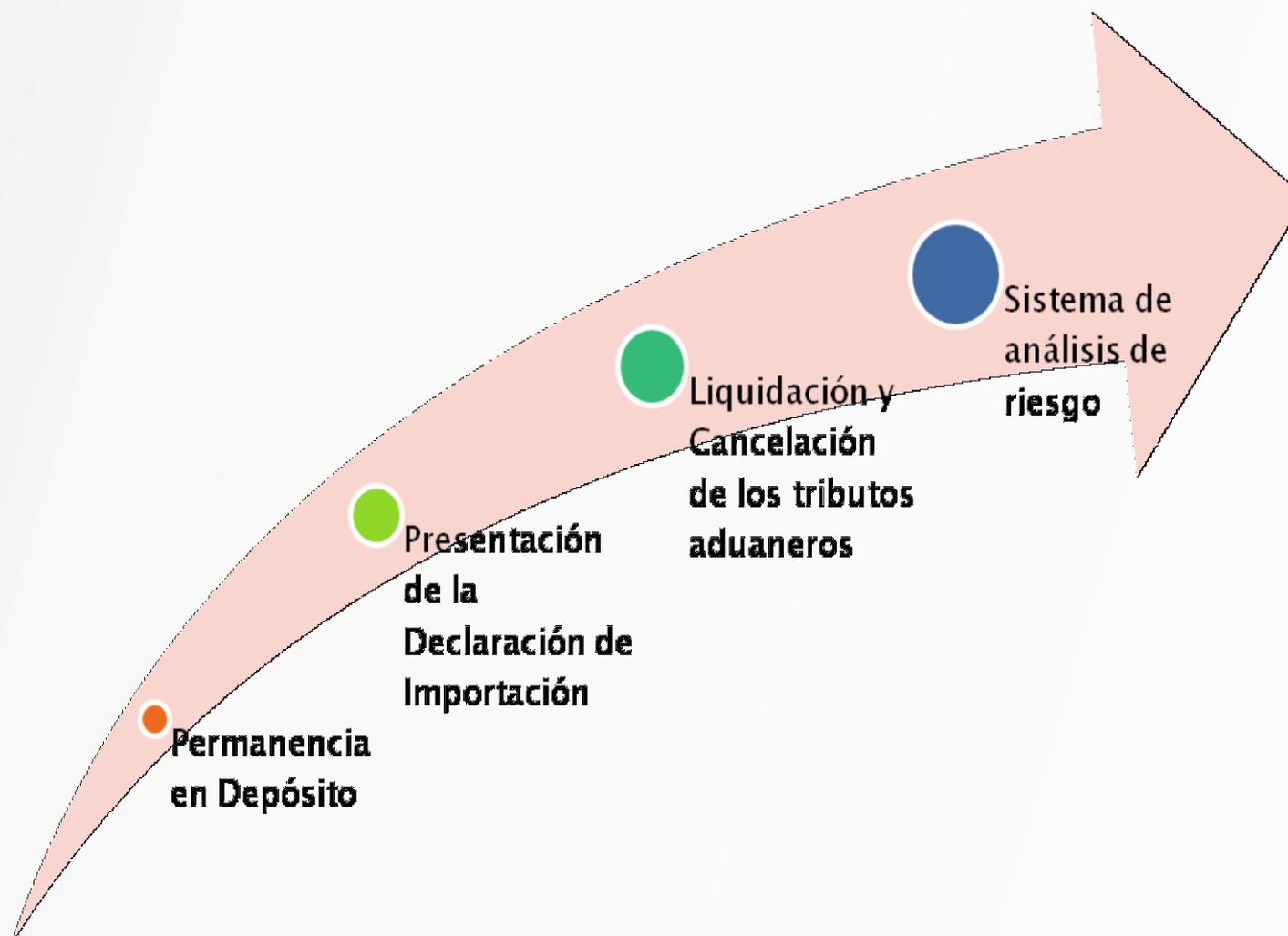
- Turistas en la importación temporal de vehículos para turismo.
- Consignatarios de las Entregas Urgentes que ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros.
- La Nación, entidades territoriales y descentralizadas, quienes podrán actuar a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.
- Agentes diplomáticos, consulares y organismos internacionales acreditados en el país y los diplomáticos que regresan al término de misión.

DECLARANTES

- Empresas transportadoras para las operaciones de cabotaje y transbordo.
- Los comerciantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la presentación de declaraciones de Importación Simplificadas bajo la modalidad de franquicia.
- Los usuarios PEX
- Los autores de obras de arte que no formen parte del patrimonio cultural de la nación.
- Arauca, Leticia, Yopal, Puerto Carreño, Inirida y puerto Asis: cuando el valor de la operación no supere el valor FOB de US\$5.000.

MODALIDADES DE IMPORTACION

- ▶ Importación ordinaria
- ▶ Importación con franquicia
- ▶ Reimportación por perfeccionamiento pasivo
- ▶ Reimportación en el mismo estado
- ▶ Importación en cumplimiento de garantía
- ▶ Importación temporal para reexportación en el mismo estado
- ▶ Importación temporal para perfeccionamiento activo
- ▶ Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital
- ▶ Importación temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación
- ▶ Importación temporal para procesamiento industrial
- ▶ Importación para transformación o ensamble
- ▶ Importación por tráfico postal y envíos urgentes
- ▶ Entregas urgentes
- ▶ Viajeros.



TRÁMITES Y REQUISITOS

Para importar en Colombia se requiere ser empresa, esto quiere decir que la compañía o el Emprendedor deben estar registrados ante la Cámara de Comercio de la región donde llevan a cabo sus actividades comerciales bien sea como persona natural o jurídica. Adicional a esto se debe cumplir con otros requisitos y trámites como son la inscripción como usuario aduanero ante la DIAN, el registro como importador ante el MINCOMERCIO y la solicitud de permisos y vistos buenos si el producto los requiere.

TRÁMITES Y REQUISITOS

DIAN - VUCE

Es administrada por el Mincomercio y soportada por medios electrónicos. Herramienta a través de la cual las entidades relacionadas con los procesos de comercio exterior compartirán la información pertinente y los usuarios aduaneros realizarán las siguientes actividades:

Tramitar autorizaciones, permisos certificaciones o vistos buenos necesarios para los procesos de importación y exportación

Consultar información relacionada con los procedimientos previos a la importación y exportación. Las entidades vinculadas al proceso deberán implementar el sistema que permita suministrar, recibir, consultar y compartir la información pertinente a la VUCE

- Controles administrados
por el MINCOMERCIO
DCE

Licencia Previa

Cupo por salvaguardias cuantitativas

Controles establecidos por otras entidades, como:

INVIMA e ICA

Sup. de Industria y Comercio

Ministerio de Transporte

INGEOMINAS

Ministerio del Medio Ambiente

INCODER

Ministerio de Minas

Min. de Protección Social

Sup. de Vigil. y Seg. Privada



REGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Lista de bienes incluidos en el régimen de licencia previa por el Gobierno Nacional, entre ellos están las sustancias controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes

La importaciones de bienes que les corresponde el régimen de libre, que sean no reembolsables en los casos definidos en el Decreto 3803-06 (Artículo 15);

Aquellas para las cuales se solicite exención de gravámenes arancelarios;

Las que amparen mercancías imperfectas, usadas, **reparada, reconstruida, restaurada (refurbished), subestandar, remanufacturada** y saldos;



REGISTRO DE IMPORTACION - REGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Legalizaciones de acuerdo con las normas vigentes aduaneras

Las que utilicen el sistema de licencia anual (industrias minera y petrolera, y el Ministerio de Defensa) ;

Las importaciones de entidades oficiales, con excepción de las importaciones de gasolina, urea y demás combustibles (entre ellas los productos que deben importarse a través del **Fondo Nacional de Estupefacientes y por intermedio de INDUMIL**).

Acuerdos de Primera Generación

- Simples
- Anteriores a la Ronda Uruguay
- Desgravaciones arancelarias de bienes comerciales

Acuerdos de Nueva Generación

- A partir de la Ronda Uruguay (1980)
- Incluyen disciplinas para:
 - Bienes
 - Servicios
 - Inversión
 - Propiedad Intelectual
 - Compras Públicas
 - Normas complejas en Reglas de Origen, Medidas sanitarias y fitosanitarias.

ACUERDOS DE PRIMERA GENERACION

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION –
ALADI-

- ✓ ACUERDOS DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA
- ✓ ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL

COMUNIDAD ANDINA - CAN

Posicionamiento de Colombia en Convenios Internacionales: 15 acuerdos comerciales vigentes con 61 países. Acceso preferencial a más de 1.500 millones de consumidores

VIGENTES

CAN (Perú, Ecuador, Bolivia)

MERCOSUR (Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia)

Chile

G2-Mexico

CARICOM

Triángulo Norte (Honduras, Guatemala y El Salvador)

Cuba

Nicaragua

Canadá

Estados Unidos

EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega)

Unión Europea

Venezuela (Acuerdo parcial)

Corea del Sur

Costa Rica

EN NEGOCIACION

Japón

SUSCRITOS

Israel

Panamá

Alianza del Pacífico

FUTURAS NEGOCIACIONES

Australia

Singapur

Indonesia

República Dominicana

Comunidad del Golfo

China

DECLARACION DE IMPORTACION

		Declaración de Importación		Privada		500																																																												
1. Año: <input type="text"/>				4. Número de formulario																																																														
El contrabando es contra todos NO DILIGENCIABLE Lea cuidadosamente las instrucciones																																																																		
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		9. DV		11. Apellidos y nombres o razón social																																																														
13. Dirección				15. Teléfono		12. Cod. Dirección seccional	16. Cod. Dpto.	17. Cod. Ciudad/Municipio																																																										
24. Número de identificación Tributaria (NIT)		25. DV		26. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo usuario	28. Cod. Usuario																																																											
29. Número documento de identificación				30. Apellidos y nombres																																																														
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cod. Direc. Seccional	37. Declaración de exportación No.	38. Año	Mes	Día	39. Cod. Dirección seccional																																																						
40. Cod. Lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito No.	42. Manifiesto de carga	43. Fecha de llegada AAAA MM DD	44. Documento de transporte No.	45. Año	Mes	Día																																																											
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior								47. Ciudad	48. Cod. País exportador																																																									
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior								50. E-mail																																																										
51. No. de factura		52. Año	Mes	Día	53. Cod. País proveedor	54. Cod. Modo transporte	55. Código de mercancía	56. Cod. destino mercancía	57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ cov.																																																							
S 59. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. Cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. País origen	67. Cod. Acuerdo																																																										
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. País compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código empaque	74. No. Bultos	75. Subpartida	76. Cod. Unidad Fisco	77. Cantidad	78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor seguros USD	81. Valor otros gastos USD																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total liquidado pesos (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración pesos (\$)</th> <th>Total liquidado dólares (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>97</td> <td>96</td> <td>96</td> <td>100</td> <td>101</td> </tr> <tr> <td>Serviguardia</td> <td>102</td> <td>103</td> <td>104</td> <td>105</td> <td>106</td> </tr> <tr> <td>Derechos consuntivos</td> <td>107</td> <td>108</td> <td>109</td> <td>110</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>Derechos específicos</td> <td>112</td> <td>113</td> <td>114</td> <td>115</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>117</td> <td>118</td> <td>119</td> <td>120</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>121</td> <td>122</td> <td>123</td> <td>124</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td>125</td> <td>126</td> <td>128</td> </tr> </tbody> </table>													Concepto	%	Base	Total liquidado pesos (\$)	Total a pagar con esta declaración pesos (\$)	Total liquidado dólares (USD)	Arancel	90	90	90	90	90	I.V.A.	97	96	96	100	101	Serviguardia	102	103	104	105	106	Derechos consuntivos	107	108	109	110	111	Derechos específicos	112	113	114	115	116	Sanción	117	118	119	120		Rescate	121	122	123	124		Total			125	126	128
Concepto	%	Base	Total liquidado pesos (\$)	Total a pagar con esta declaración pesos (\$)	Total liquidado dólares (USD)																																																													
Arancel	90	90	90	90	90																																																													
I.V.A.	97	96	96	100	101																																																													
Serviguardia	102	103	104	105	106																																																													
Derechos consuntivos	107	108	109	110	111																																																													
Derechos específicos	112	113	114	115	116																																																													
Sanción	117	118	119	120																																																														
Rescate	121	122	123	124																																																														
Total			125	126	128																																																													
91. Descripción de las mercancías (NO hacer la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, señas y otros) si el campo es inaudible, consignar el número de este formulario.																																																																		
127. Valor pagos anteriores				128. Recibo oficial de pago anterior No.				129. Fecha AAAA MM DD																																																										
130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera						131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración																																																										
								133. Fecha AAAA MM DD																																																										
134. Levante No.				135. Fecha AAAA MM DD		Firma funcionario responsable			136. Nombre			137. C.C. No.																																																						
Firma declarante						997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			998. Pago total \$																																																									
						999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)			PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$5.000																																																									
Coloque el timbre de la entidad recaudadora el dorso de este formulario																																																																		

Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2010409000001

- 1. Anticipada**
 - 1. Máximo dentro de los 15 días de la fecha de llegada de la mercancía y no inferior a 5 días de esta fecha (Mcías obligadas)**
- 2. Inicial**
 - 2. No está precedida de una DI**
- 3. Legalización**
 - 3. Para subsanar incumplimientos de obligaciones aduaneras que den lugar a que la mercancía presentada sea aprehendida**
- 4. Corrección**
 - 4. Para subsanar los errores en subpartida, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales y valores, por una vez y dentro de los tres años siguientes a la DI inicial**
- 5. Modificación**
 - 5. Para terminar las modalidades de importación temporal o de T y E**

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

- Decreto 4927 de Diciembre 26 de 2011 –quinta enmienda
- Tarifa Arancelaria
- IVA

- PRACTICAS MEDIDAS
- DUMPING ANTDUMPING
- SUBVENCION D. COMPENSATORIOS
- AUMENTO DE I, SALVAGUARDIA
- CONTINGENTES

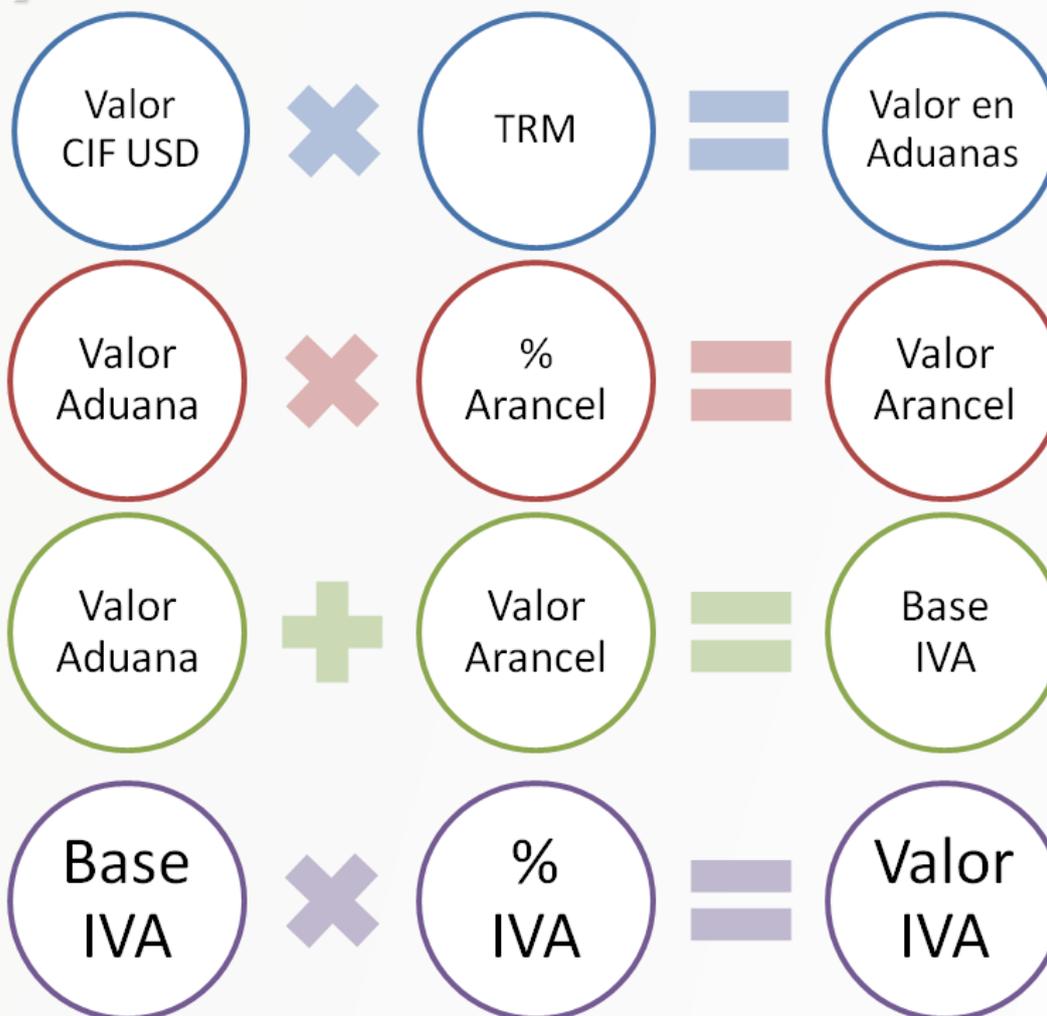
DUMPING

Término inglés que se utiliza para hacer referencia a una práctica comercial discriminatoria consistente en vender en los mercados exteriores un producto a un precio inferior al de ese mismo producto en el mercado interior e incluso por debajo de su costo de producción

SUBVENCION Entrega de una cantidad de dinero por la Administración, a un particular, sin obligación de reembolsarlo

SALVAGUARDIA: Eson medidas de emergencia para proteger la industria nacional que se ve amenazada ante el creciente aumento absoluto o relativo de las importaciones

Liquidación de tributos aduaneros



Documentos soporte de la DI

Art. 121 Dec. 2685

5
Años

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 DIAN)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía (cuando lo establezca la DIAN)
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la DIM Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías

REGISTRO O LICENCIA DE IMPORTACION

REGISTRO DE IMPORTACION

para las mercancías que requieran como requisito permiso o autorización por parte de las autoridades competentes:

LICENCIA PREVIA ANTECEDENTES

El Decreto –Ley 444 de 1967 art 7 establece que el gobierno regulará las importaciones a través del requisito de licencia previa.

Objetivos:

- *Graduar la demanda futura de cambio exterior*
- *Restringir los consumos superfinos*
- *Coordinar las políticas de importaciones con los planes de desarrollo económico*

Competente: Ministerio de comercio Industria y turismo

Decreto 925 de 2013 establece disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencias de importación.

Trámite de la solicitud ante la VUCE

licencia previa

Bienes incluidos en el régimen de licencia previa por el Gobierno Nacional, entre ellos están las sustancias controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes

La importaciones de bienes que les corresponde el régimen de libre, que sean no reembolsables en los casos definidos en el Decreto 3803-06 (Artículo 15);

*Aquellas para las cuales se solicite exención de gravámenes arancelarios; Las que amporen mercancías imperfectas, usadas, **reparada, reconstruida, restaurada, remanufacturada** y saldos;*

Las que utilicen el sistema de licencia anual (industrias minera y petrolera, y el Ministerio de Defensa) ;

- *Las importaciones de entidades oficiales, con excepción de las importaciones de gasolina, úrea y demás combustibles (entre ellas los productos que deben importarse a través del **Fondo Nacional de Estupefacientes y por intermedio de INDUMIL**).*

FACTURA COMERCIAL

Art 187-188 Resolución 4240 de 2000

Para los efectos de la valoración aduanera, se entenderá por factura comercial, el documento soporte por excelencia de los pagos efectuados o que debe efectuar directamente el comprador al vendedor de la mercancía importada, en el que además se detallan las mercancías expedidas, sus precios y los gastos que origina su expedición, según se haya concertado la negociación entre las partes.

La factura comercial puede tomar la forma de un mensaje electrónico transmitido de un computador a otro y transferido a un lenguaje estándar universal denominado EDIFACT

La factura comercial como documento soporte de la D.I. y de la DAV debe corresponder con la operación y ser expedida antes de la presentación de la D.I.

La factura no puede cambiarse concepto 011919 de 2014 que ratifica lo expuesto en el concepto 015 de 2006

REQUISITOS DE LA FACTURA COMERCIAL. La factura comercial a que se refiere el literal b) del artículo 121 del Decreto 2685 de 1999, debe ser un documento original expedido por el vendedor o proveedor de la mercancía, no debe presentar borrones, enmendaduras o adulteraciones.

De conformidad con "las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios" contenidas en la Publicación 500 de la Cámara de Comercio Internacional, la factura comercial que debe presentar el importador de una mercancía contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Fecha de expedición.
2. Nombre y dirección del vendedor.
3. Nombre del comprador.
4. Descripción de la mercancía.
5. Cantidad y precio a pagar por la mercancía objeto de negociación.
6. Moneda de la negociación. Indicar, por ejemplo, si se trata de dólares de los Estados Unidos, liras italianas o yenes.
7. Condiciones de entrega de la mercancía, de conformidad con los Términos Comerciales Internacionales "INCOTÉRMS", establecidos por la Cámara de Comercio Internacional.

Las facturas electrónicas deben cumplir, además, con la certificación de la firma electrónica.

De faltar alguno de los requisitos indicados, la autoridad aduanera procederá según lo establecido en el numeral 2 del artículo 172 de esta Resolución.

REGLAMENTOS TECNICOS

ALGUNOS REGLAMENTOS TECNICOS (RT) VIGENTES

Se han establecido RT para los siguientes productos:

- Vidrios de seguridad para vehículos automóviles
- Ollas a presión y partes y empaques para las mismas
- Hornos y cocinas a gas (gas domésticos)
- Calentadores de agua de paso continuo
- Calentadores de agua tipo acumulador de menos de 120 litros de capacidad
- Calzado
- Confecciones textiles
- Elementos para instalaciones eléctricas (RETIE)
- Pilas
- Refrigeradores, congeladores y Refrigeradores-congeladores de uso doméstico
- Llantas para vehículos automóviles
- Vajillas de cerámica y vidrio
- Frenos (suspendido)
- Juguetes

REGLAMENTOS TÉCNICOS,

- REGLAMENTO TECNICO-SISTEMA DE FRENOS- Resoluc. 4983 de 2011 modificada por la Resolución No.2236 del 8 de junio de 2012, entrada en vigencia **4 de febrero de 2013**- modificada por la Resol 6104 del 21 de dic. De 2012 **cambia vigencia al 4 de junio de 2013**- Resol 2198 del 29 de mayo de 2013 fija vigencia 9 de julio de 2013..
- REGLAMENTO TECNICO PILAS DE ZINC –CARBON Y ALCALINAS. Resolución 172 de 2012- ampliación requisito medio-ambiental contenido máximo metales pesados en las pilas. **Vigencia 27 de julio de 2012**
- REGLAMENTO TECNICO-TALLERES EQUIPOS, Y PROCESOS DE CONVERSION A GAS Resolución 957 de 2012 **Vigencia 29 de Diciembre de 2012**, modificada por la resol 6103 del 21 de dic. 2012, vigencia para el 4 de marzo de 2013– circular 003 Enero 11 de 2013

REGLAMENTOS TÉCNICOS,

- REGLAMENTO TECNICO CILINDROS- NUEVO REGLAMENTO TECNICO. Resolución 2876 DEL 5 DE JULIO DE 2013 DEROGÓ LAS RESOLUCIONES 2949 del 19 de julio de 2012- Y 1643 DE 2013. Vigencia Octubre 5 de 2013
- REGLAMENTO TECNICO BARRAS CORRUGADAS –Decreto 1513 del 16 de julio de 2012- Norma de sismo-resistencia – vigencia desde el enero 16 de 2013. Base Ley 400/86. subpartidas 72.13.10.00.00 – 72.14.20.00.00
- REGLAMENTO TECNICO PARA ETIQUETADO DE PRODUCTOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. Resol.0497 del 20 feb. 2013- productos imperfectos,

REGLAMENTOS TÉCNICOS,

Usados, reparados, remanufacturados, repotencializados o discontinuados.

Excepción: dispositivos médicos, biomédicos, o similares.

Requisitos Etiqueta: En idioma español, adherida, visible,

Vigencia: Entra a regir el 27 de agosto de 2013

- REGLAMENTO TECNICO RETILAP- R.T. DE ILUMINACION Y ALUMBRADO PUBLICO- Resolución 91872 del 28 Dic. De 2012 modifica la resolución 18331 de 2009- contenidos máximo de mercurio y plomo. – **vigencia: 1° de abril de 2013**

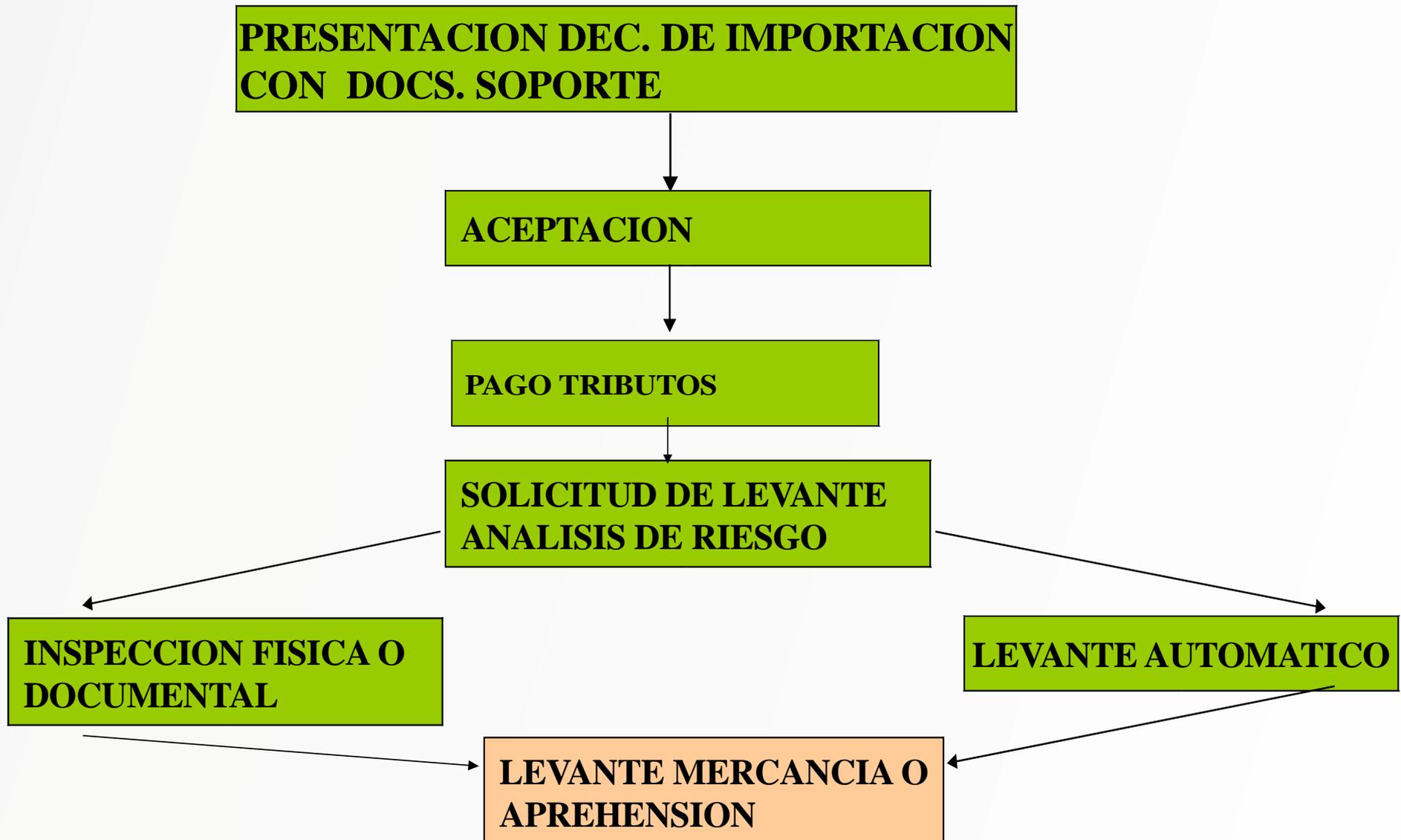
REGLAMENTOS TECNICOS,

- REGLAMENTO TECNICO UTENCILIOS DE CERAMICA EMPLEADOS PARA COCCION O QUE TENGAN CONTACTO CON ALIMENTOS Y VAJILLERIA DE CERAMICA INSTITUCIONAL. Resolución 1900 de 2013.
- REGLAMENTO TECNICO BALDOSAS. Resolución 180 de 2013 . Vigencia 31 de julio de 2013, no aplica para las facturadas y embarcadas antes del 31 de julio de 2013
- DRECHOS ANTIDUMPING- Llantas radiales y convencionales para autobuses y camiones. Resol 007 del 24 de enero de 2013, prorroga 2 meses más el término para la aplicación de la medida.

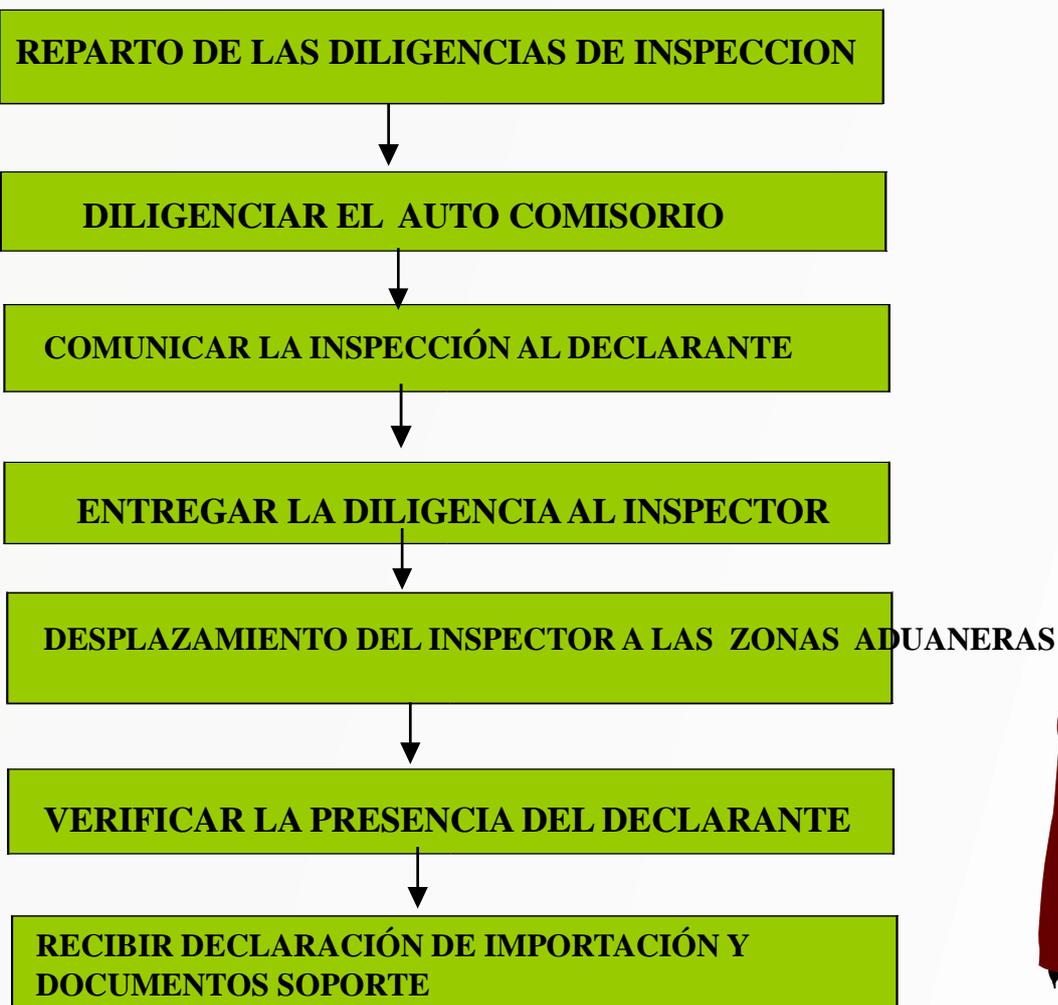
REGLAMENTOS TÉCNICOS,

- DERECHOS ANTIDUMPING- Resol. 167 de 2013 impone medida subpartida 7210.49.00.00 lamina lisa galvanizada, originaria de China.
- **US\$824.57.**
- DERECHOS ANTIDUMPING- Resol. 093 de 2013 impone medida subpartida 3920.43.00.00 películas flexibles de PVC., originarias de China.US\$3.21

PROCESO DE IMPORTACIÓN



INSPECCIÓN FÍSICA O DOCUMENTAL



INSPECCIÓN FÍSICA O DOCUMENTAL

**VERIFICAR DOCUMENTALMENTE Y REVISAR
LOS ASPECTOS TÉCNICOS**



**EFFECTUAR RECONOCIMIENTO FÍSICO O
INSPECCIÓN DOCUMENTAL Y TOMA DE
MUESTRAS CUANDO PROCEDA**

AUTORIZACION DEL LEVANTE

NO AUTORIZACION DEL LEVANTE

AMPLIACION

SUSPENSION

APREHENSION



INSPECCIÓN FÍSICA O DOCUMENTAL

DILIGENCIAR EL ACTA DE INSPECCIÓN



NOTIFICAR EL ACTA DE INSPECCIÓN



INSPECCIÓN ADUANERA (art.127 Dec. 2685/99)

Es la actuación realizada por el funcionario inspector, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros y tratamiento tributario aplicable a una mercancía.

- Debe realizarse y concluirse a más tardar el día siguiente a aquel en que se ordene su práctica.
- Suspende el término de almacenamiento desde su determinación hasta el levante

AUTORIZACIÓN DEL LEVANTE (art. 128 Decreto 2685 /99)

El levante procede en uno de los siguiente eventos:

1. Levante automático
2. Conformidad entre lo declarado e información de documentos soporte
3. Conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte y la mercancía inspeccionada

GRACIAS